



Expediente: 056070535821
Radicado: RE-04542-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 07/11/2024 Hora: 11:00:16 Folios: 7



RESOLUCIÓN N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, corregida mediante Resolución RE-02369-2024 del 03 de julio de 2024, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.436, para la CONSTRUCCION DE PROTECCION DE TALUD aledaño a la quebrada La Chuscala, para la vía concesionada Don Diego – La Ceja, en la vereda El Portento del municipio de El Retiro – Antioquia, con las siguientes características:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:		Muro en gaviones			
Nombre de la Fuente:			Q. La Chuscala				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		4
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2
-75	27	52.452	6	4	1.488	2258	Longitud(m):		7
							Profundidad de Socavación(m):		1.2
							Capacidad(m³/seg):		N/A
Observaciones:			Dentro del estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 7.0 m de longitud y 4.0 m de altura y consta de 4 filas de gaviones con dos módulos de 1.0m x 1.0m, de a dos módulos en las primeras tres filas y un módulo en la última fila, la base consiste en un encepado de concreto de 1.0m de espesor por 2.0 m de ancho con una llave antisocavación de 1.2m de profundidad por 0.70 m de ancho.						

Que mediante Auto N° AU-03043-2024 del 30 de agosto de 2024, se dio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada mediante la Resolución 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, solicitado por la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.436, para la PROTECCION DE TALUD aledaño a la quebrada La Chuscala vía concesionada, Don Diego – La Ceja, en la Vereda El Portento del Retiro – Antioquia, dado el cambio de la longitud de los gaviones y el desplazamiento de la cimentación de la obra de protección de orilla en la quebrada La Chuscala.

Que por medio del Oficio con Radicado N° CS-12308-2024 del 25 de septiembre de 2024, una vez evaluada la información, realizada visita técnica el día 11 de septiembre de 2024, se requirió a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal, presentar y/o aclarar una información necesaria para conceptuar acerca del trámite, la cual fue allegada por el interesado por medio de escrito con radicado N° CE-18085-2024 del 24 de octubre de 2024.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT-07431-2024** del 01 de noviembre de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

(...)



3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda El Portento, municipio del Retiro



COORDENADAS	
LONGITUD (E)	LATITUD (N)
-75° 27' 52.27"	6° 4' 1.89"

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 57 folios denominado “ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN”, el cual contiene: Objetivo y alcance, estudios hidrológicos, estudios hidráulicos, estudios de socavación, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, bibliografía.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. La Chuscala Parte Baja - Sector Don Diego Montenevado (2308-01-15-03)
Área de drenaje (A) [km2]	9.62
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	5.88
Longitud del cauce principal (L) [km]	5.28
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2558
Cota máxima en el canal [msnm]	2480
Cota en la salida [msnm]	2300
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	0.21
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	0.20
Estación Hidrográfica Referenciada	La Unión
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	45.11
Caudal Método 1 (Método RACIONAL) Tr 100 años [m³/s]	33,506
Caudal Método 2 (Método WILLIAMS Y HANN) Tr 100 años [m³/s]	23,852
Caudal Método 3 (Método NCRS) Tr 100 años [m³/s]	43,689
Caudal Método 3 (Método SNYDER) Tr 100 años [m³/s]	38,460
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	36,805

3.4 Proyecto

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Obra de protección – Gavión
Observaciones:	Dentro del estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 11m de longitud y 5m de altura y consta de 5 filas de gaviones con módulos de 1m x 1m, de a dos módulos por escala en los 4 primeros escalones y un solo modulo en el 5to escalón. La cimentación de la estructura se realizó en concreto de 28Mpa de 10m de longitud, 2m de ancho y 1m de alto y una llave antisocavación de 1.2m de alto x 0.7m de ancho a lo largo de la obra		

3.5 OTRAS OBSERVACIONES:

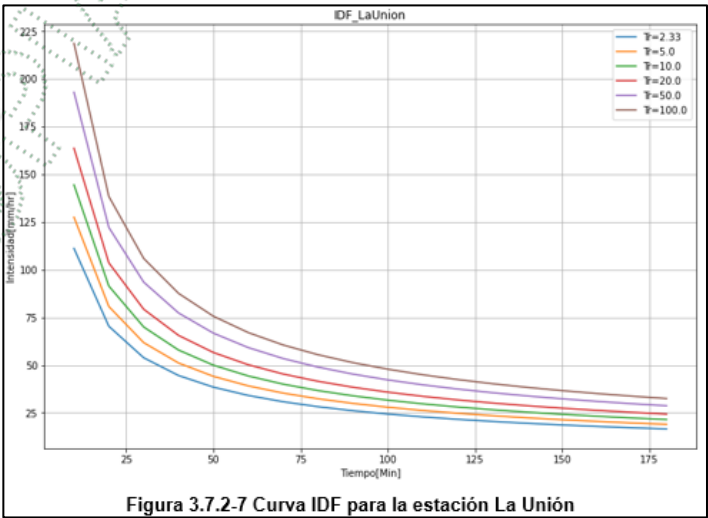
3.5.1 Hidrología

- Para el cálculo del tiempo de concentración seleccionado para cada cuenca, se tomó un promedio aritmético entre los hallados por las diferentes metodologías.

Tabla 2-4 Tiempos de Concentración (Tc) asociados a la cuenca en estudio	
Método	Tiempo de Concentración
Kirpich (min)	26,61
Temez(min)	36,08
SCS (min)	46,89
SCS-Ranser (min)	45,78
Ventura - Heras(min)	35,75
V.T. Chow (min)	79,52
Tc Seleccionado (min)	45,11
Tc Seleccionado (Hr)	0,75

- Por medio de las curvas IDF (Intensidad-Duración-Frecuencia) de cada estación pluviográfica es posible asociar un valor de precipitación.

Tabla 2-9 Precipitación efectiva	
Tiempo de Retorno	Pe (mm)
2,33	22,062
5	28,698
10	34,702
25	41,675
50	52,597
100	62,330



- Se presentan los caudales para diferentes periodos de retorno obtenidos por los métodos Racional, Williams y Hann, NRCS y Snyder.

Tabla 2-11. Caudales método Racional	
Periodo de Retorno	Qracional (m3/s)
2,33	11,767
5	14,970
10	17,779
25	21,977
50	27,549
100	33,506

Tabla 2-12. Caudales máximos obtenidos por el método de Williams y Hann para la cuenca en estudio	
Periodo de retorno	Q (m3/s)
2,33	10,005
5	13,014
10	15,737
25	18,899
50	23,852

Tabla 2-13. Caudales máximos obtenidos por el método de NRCS para la cuenca de la quebrada la Chuscala.	
Periodo de retorno	Q (m3/s)
2,33	15,464
5	20,116
10	24,324
25	29,212
50	36,867
100	43,689

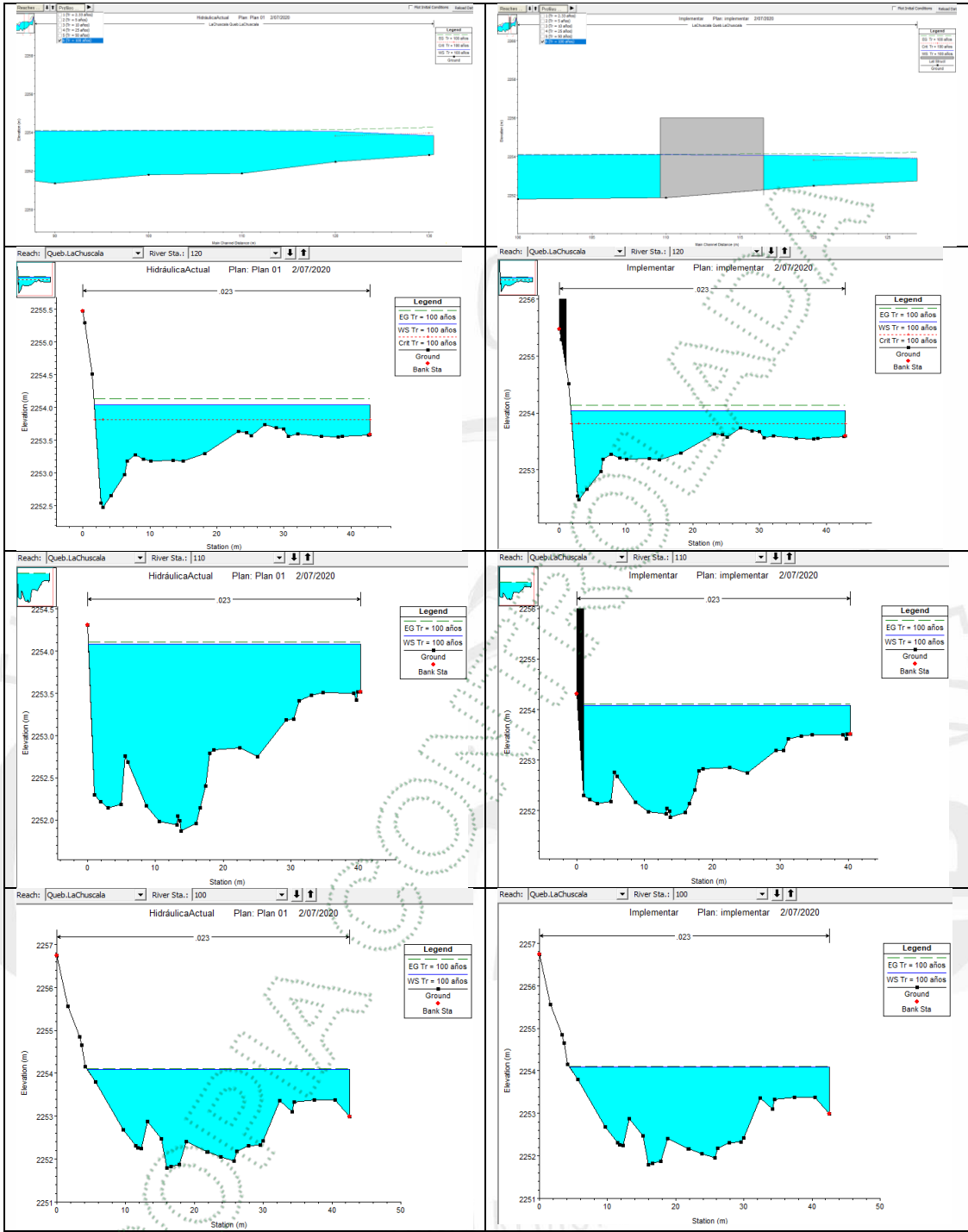
Tabla 2-14. Caudales máximos obtenidos por el método de Snyder para las cuencas mayores.	
Periodo de retorno	Q (m3/s)
2,33	13,613
5	17,708
10	21,413
25	25,715
50	32,455
100	38,460

Se presenta a continuación los caudales por periodo de retorno, determinados a partir de un promedio aritmético entre las metodologías Williams y Hann, NCRS y Snyder

Tabla 2-15. Caudales máximos (m³/s) para la Quebrada La Chuscala	
Periodo de retorno	Q (m3/s)
2,33	13,027
5	16,946
10	20,491
25	24,609
50	31,058
100	36,805

3.5.2 Hidráulica

- En la modelación hidráulica entregada, se observan las siguientes secciones previo, durante y después de la obra de protección planteada sobre la margen derecha de la Q. La Chuscala Parte Baja.



Estación	Período de Retorno	Caudal Q Total (m3/s)	Condición implementar			condición actual			diferencia		
			Cota inundación (m.s.n.m)	Velocidad (m/s)	Froude	Cota inundación (m.s.n.m)	Velocidad (m/s)	Froude	Cota inundación (m.s.n.m)	Velocidad (m/s)	Froude
170,22	Tr = 100 años	36,81	2256,01	3,14	1,51	2256,01	3,14	1,51	0	0	0
170	Tr = 100 años	36,81	2256	3,16	1,56	2256	3,16	1,56	0	0	0
160	Tr = 100 años	36,81	2254,71	5,34	2,34	2254,71	5,34	2,34	0	0	0
150	Tr = 100 años	36,81	2254,12	5,35	3,32	2254,12	5,35	3,32	0	0	0
140	Tr = 100 años	36,81	2253,94	3,79	2,51	2253,94	3,79	2,51	0	0	0
130	Tr = 100 años	36,81	2253,83	2,88	1,69	2253,83	2,88	1,69	0	0	0
120	Tr = 100 años	36,81	2254,04	1,37	0,54	2254,04	1,37	0,54	0	0	0
115,5	Lat Struct								0	0	0
110	Tr = 100 años	36,81	2254,09	0,69	0,19	2254,09	0,68	0,19	0	-0,01	0
100	Tr = 100 años	36,81	2254,08	0,71	0,2	2254,08	0,71	0,2	0	0	0
90	Tr = 100 años	36,81	2254,07	0,82	0,25	2254,07	0,82	0,25	0	0	0
80	Tr = 100 años	36,81	2254,05	0,96	0,29	2254,05	0,96	0,29	0	0	0
70	Tr = 100 años	36,81	2254,03	1,11	0,28	2254,03	1,11	0,28	0	0	0
60	Tr = 100 años	36,81	2253,87	2,01	0,53	2253,87	2,01	0,53	0	0	0
50	Tr = 100 años	36,81	2253,59	2,93	1,01	2253,59	2,93	1,01	0	0	0
40	Tr = 100 años	36,81	2252,42	5,25	1,89	2252,42	5,25	1,89	0	0	0

Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y al proyectado (con obra), se puede observar que no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de la lámina de agua y velocidad para el caudal de Tr 100 años.

3.5.3 Análisis de socavación

En el capítulo 4 “ESTUDIOS DE SOCAVACIÓN” del informe ““ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN”, se presentan los resultados de los métodos utilizados para hallar el valor de la socavación:

Tabla 4-4. Resultados De Los Cálculos De Socavación Por Las Diferentes Metodologías

Método de Lischtvan - Lebediev	Maza Álvarez - Echavarría Alfaro	Blench	Lacey
Socavación (m)	Socavación (m)	Socavación	Socavación(m)
-1,101	-0,170	0,550	0,188
-1,118	-0,171	0,532	0,207
5,747	-0,833	0,246	-0,909
4,884	-0,571	0,160	-0,224
1,942	-0,282	0,275	0,246
2,014	-0,605	-0,060	-0,065
0,481	-1,156	-0,596	-0,631
-0,895	-1,800	-1,225	-1,290
-0,877	-1,850	-1,264	-1,350
-0,599	-2,292	-1,725	-1,773
-0,344	-1,720	-1,108	-1,246
-0,522	-2,399	-1,548	-2,190
0,690	-1,346	-0,246	-1,450
2,082	-0,977	0,035	-0,967
3,158	-0,096	1,233	-0,522
2,565	-1,270	-0,454	-1,020
2,681	-1,489	-0,814	-1,081
2,365	-0,838	-0,198	-0,393
3,111	-1,127	-0,440	-0,733

Mediante un promedio aritmético, donde se descartan los valores negativos, se determinó el valor de socavación por cada método, luego se promedian estos 4 valores y se determina el valor de socavación.

Tabla 4-5. Determinación de la socavación total para la quebrada la Chuscala

Socavación (m)				
Método de Lischtván - Lebediev	Maza Alvarez - Echavarria Alfaro	Blench	Lacey	Promedio
2,424	-	0,433	0,213	1,024

Dado lo anterior, la socavación es de 1 metro aproximadamente, por lo que la llave a implementar de 1,2 m es idónea para la estabilidad del muro.

3.5.4 Visita al sitio



3.5.5 Determinantes ambientales



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.0	100.0

“Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea. - .”

Se observa que es factible la construcción de la obra de protección de orilla sobre la margen derecha de la Q. La Chuscala Parte Baja, dado que según las restricciones ambientales del predio es permitida su implementación.

3.6 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta un tomo de 23 folios denominado “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA LAS OBRAS PRINCIPALES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PLANTEADAS Y COMPLEMENTARIAS” el cual contiene: objetivos, desarrollo de actividades, cronograma, identificación de impactos, medidas de prevención y mitigación, programa de contingencias y riesgos y bibliografía.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. La Chuscala Parte Baja - Sector Don Diego Montenevado (2308-01-15-03)
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	36,805
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>36,805

- 4.2 La solicitud consiste en la modificación de la Resolución N° 112-2994-2020 del 23 de septiembre de 2020 en la cual se autorizó la construcción de una obra de mitigación con el fin de proteger un talud por medio de gaviones escalonados sobre la margen derecha de la Q. La Chuscala Parte Baja.
- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-14107-2024 de 27 de agosto de 2024 y CE-18085-2024 del 24 de octubre de 2024.
- 4.5 Con la información presentada es factible aprobar la modificación en la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Obra de protección – Gavión	-75°	27'	52.27"	6°	4'	1.89"	2254

- 4.6 Otras conclusiones:
- 4.6.1 Es factible aprobar la modificación de la obra de protección de talud asociado a la ronda hídrica de la “Q. La Chuscala Parte Baja - Sector Don Diego Montenevado (2308-01-15-03)”, en cuanto al cambio de las dimensiones de la estructura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigirla reparación de los daños causados.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

- Decreto Ley 2811 de 1974:
"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)"
- Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):
"Artículo 2.2.3.2.12.1. **Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al contenido del Informe Técnico N° IT-07431-2024 del 01 de noviembre de 2024, se considera procedente modificar la Resolución N° 112-2994-2020 del 23 de septiembre de 2020, mediante la cual se autorizó la construcción de una obra





de mitigación con el fin de proteger un talud por medio de gaviones escalonados sobre la margen derecha de la Q. La Chuscala Parte Baja, en cuanto al cambio de las dimensiones de la estructura, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

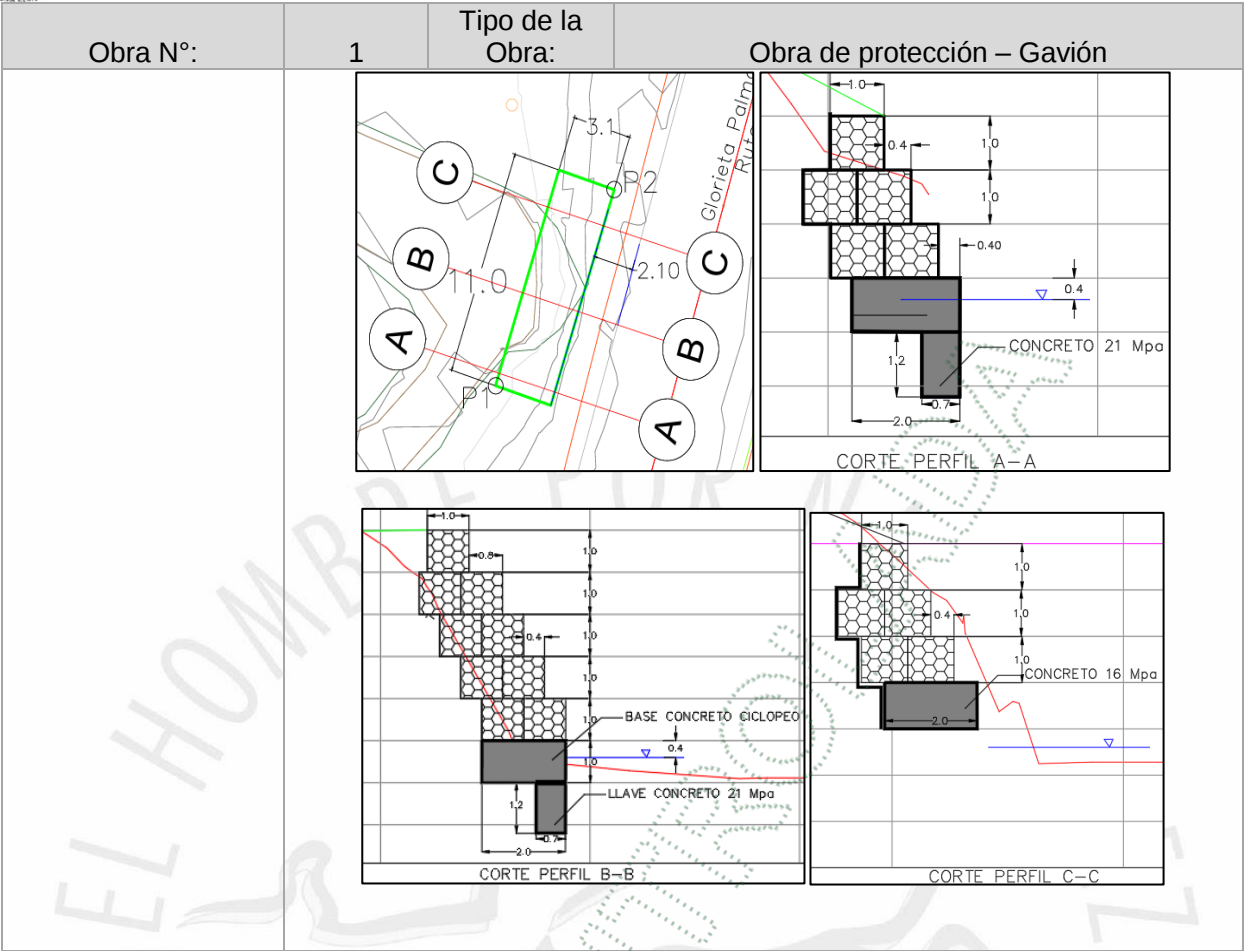
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, corregida mediante Resolución RE-02369-2024 del 03 de julio de 2024, por medio de la cual se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para que en adelante quede así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE AUTORIZAR a la sociedad DEVIMED S.A., con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal el señor GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.436, para la modificación de una obra de mitigación con el fin de proteger el talud aledaño a la quebrada La Chuscala tipo gavión, ubicada en el predio con folio de matrícula 017-52084, localizado en la vereda El Portento del municipio del Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Obra de protección – Gavión				
Nombre de la Fuente:			Q. La Chuscala Parte Baja - Sector Don Diego Montenevado (2308-01-15-03)				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		3.1		
-75°	27'	52.27"	6°	4'	1.89"	2254	Longitud(m):		11		
							Pendiente longitudinal (%)		0		
							Profundidad de Socavación(m):		1,024		
							Capacidad(m³/seg):		36,805		
-75°	27'	52.69"	6°	4'	1.52"	2254	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2254.09		
							Cota superior de la obra (m)		2256		
Dentro del estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 11m de longitud y 5m de altura y consta de 5 filas de gaviones con módulos de 1m x 1m, de a dos módulos por escala en los 4 primeros escalones y un solo modulo en el 5to escalón. La cimentación de la estructura se realizó en concreto de 28Mpa de 10m de longitud, 2m de ancho y 1m de alto y una llave antisocavación de 1.2m de alto x 0.7m de ancho a lo largo de la obra.											
Observaciones:											





PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056070535821.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

PARAGRAFO: ADVERTIR a la sociedad **DEVIMED S.A.**, que, para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo, se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO CUARTO: La modificación que se autoriza mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / 05/11/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070535821

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce